

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 5** *EXTRACTO de la Orden 724/2022, de 24 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales de acuerdo con el proyecto C.24.I2.P4. del Componente 24., Revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

BDNS (identif.): 630336

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero

Beneficiarios

Serán beneficiarios todos los municipios de la Comunidad de Madrid que, a fecha de la presente convocatoria sean titulares de un centro y servicio bibliotecario incluido en el Directorio de Bibliotecas Españolas dentro de la tipología de bibliotecas públicas:

<http://directoriobibliotecas.mcu.es/dimbe.cmd?apartado=portada>

Los centros bibliotecarios receptores de fondos, que incluyen los servicios de extensión bibliotecaria con categoría de punto de servicio activo, tales como bibliómetro, incluidos en este Directorio deberán formar parte de la recogida de datos anual sobre bibliotecas públicas españolas.

Segundo

Objeto

El gasto subvencionable es, exclusivamente, la adquisición de libros en soporte papel.

El número mínimo de ejemplares a adquirir por biblioteca y punto de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de las bases reguladoras, será de 98 unidades, de modo que, si se recibieran fondos con destino a más de una biblioteca o servicio, el total de ejemplares a adquirir será el resultante de multiplicar esta cantidad de 98 ejemplares por el total de centros bibliotecarios y servicios con destino a los cuales se adquieran fondos bibliográficos.

En ningún caso se considerarán subvencionables, cualquiera que fuera su formato, materiales audiovisuales, contenido multimedia (salvo que acompañen, accesoriamente, a un libro con ISBN en soporte papel) ni las publicaciones periódicas.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de las ayudas se regulan en la orden 724/2022, 24 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales de acuerdo con el proyecto C.24.I2.P4. del Componente 24., Revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarto*Cuantía*

El crédito total asciende a 429.966,90 euros.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto*Otros datos*

El pago de la subvención se efectuará con posterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos al fin para el que se concedió la subvención.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en la convocatoria finaliza el 30 de octubre de 2022.

Madrid, a 24 de mayo de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

(03/11.383/22)

